

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de abril dos mil
veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001- 2019-0706-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	ALVARADO LOPEZ JOSE REINALDO

Atendiendo la solicitud precedente y las condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

TERMINAR el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.

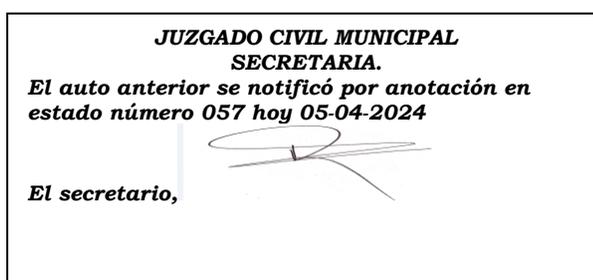
 <p style="font-size: small;">República de Colombia Juzgado Civil Municipal Calle 7#3-40 piso 2 Madrid Cundinamarca</p> <p>Madrid, Cundinamarca. Febrero 25 de 2022. Oficio No. J.S. 2022-0584</p> <p style="font-size: x-small; border: 1px solid black; padding: 2px;">Al contestar este escrito referenciarlo e ser retornado por no contestado.</p> <p>Señores: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA Madrid, Cundinamarca.</p> <p>REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 25430400300120220008900 DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA FINCA SME 4 (C.C. - NIT.) 900.774.211-3 DDO: JOSÉ REINALDO ALVARADO LÓPEZ (C.C. - NIT.) 80.877.177 OLGA LUCÍA GUERRERO MOREN (C.C. - NIT.) 36.353.418</p> <p>Comunico a ustedes que mediante auto del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho DECRETO EL EMBARGO DE REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que le puedan corresponder al demandado dentro del PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2019-706 seguido en ese despacho judicial por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.</p> <p>Limítase la medida a la suma de \$7.100.000</p> <p>CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;">VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR Secretario</p> <p style="font-size: x-small; text-align: center;">correo electrónico: jupm@madrid.cundinamarca.gov.co Fax: (91) 8234123</p>	1
--	---

Mediante desglose, entréguese los documentos base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada, insertando la constancia de su cancelación

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac7a77163baab9632f9a84d97cf14ba9d9fac25d6c6157e3972201119e1d024**

Documento generado en 04/04/2024 06:22:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>